ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD:	Municipio de Titiribí – Antioquia.
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaría de Salud y Bienestar Social.
MODALIDAD CONTRACTUAL:	Contratación Directa.
TIPO DE SERVICIO:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud y Bienestar Social se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO EN SALUD, EDUCACIÓN COMUNITARIA, PARTICIPACIÓN SOCIAL, IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE BARRERAS DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, ACOMPAÑAMIENTO A POBLACIÓN MIGRANTE Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, ANTIOQUIA".

En ese sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *"Estudios y documentos previos"* el Municipio de Titiribí – Antioquia, procede a la elaboración del presente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Datos Generales del proceso que se pretende adelantar:

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de los procesos de aseguramiento en salud, educación comunitaria, participación social, identificación y seguimiento de barreras de acceso a los servicios de salud, acompañamiento a población migrante y consolidación de información territorial en el municipio de Titiribí, Antioquia.

PRESUPUESTO (VALOR): Nueve millones seiscientos ochenta mil pesos M/L ($9.680.000).

PLAZO: Cuatro (04) meses contados a partir del inicio del contrato.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Contratación Directa – Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

1.2 <u>Descripción de la Necesidad:</u>

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 2 como fines del Estado: "(…) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (…)*".

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se establece que "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)".

Que, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(…) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (…)*".

Que, el Municipio de Titiribí – Antioquia, es una Entidad de Carácter Público, la cual tiene como misión principal la de prestar servicios a la Comunidad y propender por mejorar la calidad de vida de la Comunidad Titiribiseña, siendo la administración municipal una entidad pública y autónoma en su quehacer y presupuesto, regida por una normatividad municipal, departamental y nacional.

Que el presente estudio previo se desarrolla con fundamento en el Plan de Desarrollo del Municipio de Titiribí – Antioquia, 2024-2027 "Somos Titiribí", **Componente estratégico Nro.**

1. Somos desarrollo social y humano: "Esta línea enmarca la visión de Titiribí hacia un futuro próspero y equitativo para sus habitantes, refleja a su vez el compromiso de promover el bienestar integral de su comunidad en cuanto al desarrollo humano, la justicia social y la inclusión; también implica la implementación de políticas y programas que garanticen el acceso equitativo a los servicios básicos de salud, educación, deporte, cultura y respeto. Se destaca la importancia de poner a las personas y habitantes del municipio en el centro de todas las acciones y decisiones de desarrollo, reconociendo que el progreso real se mide en la calidad de vida de los ciudadanos, su realización personal, sentido de pertenencia y dignidad. El trabajo arduo hacia un futuro mejor donde cada persona pueda alcanzar su máximo potencia contribuyendo al crecimiento colectivo del territorio.

Programa 1.1. Salud individual, familiar, comunitaria y social: Proteger y mejorar la salud de los habitantes del municipio por medio de la promoción del bienestar físico, mental y social de las personas y la reducción de los riesgos ambientales y sociales. Este programa atiende a su vez todo el fortalecimiento de la acción y participación comunitaria con enfoque diferencia, así como la creación de entornos saludables y la mejora en la orientación de los servicios de salud para transformar las condiciones existentes, con el apoyo y articulación con entidades del gobierno departamental, nacional y empresas prestadoras del servicio de salud.

Programa 1.2. Inspección, vigilancia y control: Desarrollar acciones de inspección, vigilancia y control, para garantizar la calidad, seguridad y eficiencia en la prestación de servicios de salud, esto permitirá la acción de mejora continua de los procesos y prácticas de las instituciones de salud, la protección de los derechos de los usuarios, el control de factores de riesgo del ambiente, los medicamentos, vectores y zoonosis que pueden afectar la salud y bienestar de la población.

Programa 1.3. Aseguramiento y prestación del servicio: garantizar el aseguramiento de la población en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y para la atención de los servicios de salud, independientemente de su condición socioeconómica, diversidad, ubicación geográfica y equidad. Así mismo, las acciones de mejora en la disposición de la información para asegurar que sea accesible, confiable y oportuna por parte de las Instituciones Publicas Prestadoras de Servicios de Salud.

De igual manera, el presente estudio previo se desarrolla con en el **Componente estratégico Nro. 5. Somos buen gobierno, convivencia, seguridad y paz:** Titiribí conforma en esta línea

estratégica un gobierno transparente, participativo y eficiente, encargado de promover la convivencia pacífica y segura entre todos sus habitantes. El fortalecimiento institucional como acción para el desarrollo de las capacidades y los procesos que mejoren la gestión pública y se garantice la eficacia y la eficiencia en sus objetivos misionales. La participación ciudadana se convierte entonces en la promoción activa para la toma de decisiones, formulación y actualización de políticas y acciones del gobierno, donde estén reflejadas las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

La promoción de la planificación territorial en el desarrollo local implica mecanismos de coordinación y cooperación entre los diferentes actores sociales, económicos y políticos del municipio, así mismo, como la elaboración y ejecución de planes y programas que promuevan la resolución de conflictos de manera pacífica donde prime la cohesión social y la integración comunitaria. En esta línea se resume el compromiso para la construcción de un Titiribí donde la democracia, la justicia, la seguridad y el bienestar sean pilares fundamentales para el desarrollo integral de sus habitantes.

Programa 5.1. Participación ciudadana y desarrollo comunitario: Promover la participación activa y efectiva de las comunidades y organismos comunales para el desarrollo local, por medio de asesoría y asistencia técnica que fortalezca su autonomía organizacional, participación ciudadana y control social. Así mismo, brindar apoyo en la articulación interinstitucional para el logro de los objetivos propuestos y definidos en el plan de desarrollo comunal y comunitario formulado y elaborado por ASOCOMUNAL.

En este programa se incluye la formación de líderes comunitarios, capacitaciones a las comunidades y la priorización de iniciativas de inversión comunitaria en la ejecución de los recursos públicos, como estrategia de fortalecimiento a las organizaciones comunales y garantías de participación ciudadana en la toma de decisiones.

Programa 5.6. Fortalecimiento institucional, cultura organizacional al servicio público: Este programa busca brindar servicio de calidad y transparente, allí se encuentran enmarcadas las iniciativas y medidas para fortalecer la gestión pública, el uso eficiente de los recursos financieros y humanos de la entidad. También busca posicionar a la entidad como referente de excelencia y transparencia en la gestión pública y poder responder de manera efectiva a las necesidades de la ciudadanía y a la normativa definida.

Prioriza la formación, capacitación y el desarrollo del personal, la modernización tecnológica y del mobiliario municipal para la prestación del servicio, el mejoramiento y adecuación de la infraestructura pública existente, las acciones de descentralización de servicios a las comunidades.

Descripción general del proyecto/servicio:

El Municipio de Titiribí, Antioquia, a través de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, en cumplimiento de sus competencias legales y reglamentarias, orienta su gestión al diseño, implementación, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el bienestar y mejorar las condiciones de salud de la población del territorio, promoviendo acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo, participación social, acceso efectivo a los servicios de salud y atención de las necesidades particulares de los diferentes grupos poblacionales.

En desarrollo de estas competencias, la Secretaría de Salud y Bienestar Social requiere fortalecer los procesos de gestión territorial relacionados con el aseguramiento en salud, la educación comunitaria, la participación social, la identificación y seguimiento de barreras de acceso a los servicios de salud, el acompañamiento a la población migrante y la consolidación de información territorial, como elementos fundamentales para orientar la toma de decisiones y contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de la población del municipio.

Lo anterior guarda relación con el enfoque de Atención Primaria en Salud, entendido como una estrategia que articula los servicios de salud, la acción intersectorial y la participación social, comunitaria y ciudadana, con énfasis en la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la atención integral y la intervención sobre los determinantes sociales de la salud. La Ley 1438 de 2011 establece que la Atención Primaria en Salud debe desarrollarse bajo principios de universalidad, igualdad, enfoque diferencial, participación social y comunitaria, atención integral e integrada y acción intersectorial, entre otros.

De igual manera, la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social establece que la gestión de la salud pública constituye un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo, liderado por la autoridad sanitaria, orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se desarrollen de manera efectiva, coordinada

y organizada entre los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, otros sectores gubernamentales, organizaciones sociales y privadas y la comunidad.

En este contexto, el fortalecimiento de los procesos de aseguramiento en salud constituye una necesidad prioritaria para el municipio, en tanto permite apoyar las acciones encaminadas a promover la afiliación y permanencia de la población en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, identificar situaciones que puedan afectar el acceso efectivo a los servicios y orientar a los usuarios frente a las rutas y mecanismos institucionales disponibles para la garantía del derecho a la salud. Estas acciones adquieren especial importancia frente a población en condiciones de vulnerabilidad o con dificultades para acceder oportunamente a la oferta institucional.

De manera complementaria, la educación comunitaria en salud constituye una herramienta fundamental para fortalecer las capacidades individuales, familiares y colectivas, facilitar el acceso a información clara y pertinente y promover prácticas de autocuidado, prevención y utilización adecuada de los servicios de salud. La interacción directa con las comunidades permite reconocer sus necesidades, orientar oportunamente a la población y fortalecer los procesos de comunicación entre la institucionalidad y los diferentes grupos sociales del municipio.

Así mismo, resulta necesario fortalecer los procesos de participación social en salud, mediante el acompañamiento a las organizaciones comunitarias, espacios de participación, mecanismos de control social y demás escenarios de interacción entre la ciudadanía y la institucionalidad. La Política de Participación Social en Salud, adoptada mediante la Resolución 2063 de 2017, establece lineamientos orientados a promover una participación activa y efectiva de la ciudadanía en los asuntos relacionados con la salud, proceso cuya implementación corresponde, entre otros actores, a las entidades territoriales de salud.

En este sentido, el fortalecimiento de la participación social permite que las necesidades, inquietudes y propuestas de la comunidad sean reconocidas como insumos para la planeación y gestión territorial en salud, favoreciendo la construcción colectiva de respuestas y el fortalecimiento de la gobernanza en salud. La propia regulación de la gestión de salud pública reconoce la participación social como uno de los procesos necesarios para incidir en las decisiones públicas que afectan la salud de las comunidades.

De igual forma, la Secretaría de Salud y Bienestar Social requiere fortalecer la identificación, caracterización y seguimiento de las barreras de acceso a los servicios de salud que puedan

presentarse en el territorio municipal. La detección oportuna de estas situaciones permite identificar dificultades de tipo administrativo, geográfico, económico, cultural o relacionadas con la prestación de los servicios, así como realizar el seguimiento y acompañamiento correspondiente ante las entidades competentes, contribuyendo a mejorar la oportunidad, continuidad y efectividad en el acceso de la población al sistema de salud.

Este proceso resulta especialmente relevante en el marco de una gestión territorial basada en el reconocimiento de las necesidades reales de la población, toda vez que la información obtenida mediante el contacto directo con las comunidades permite identificar situaciones que requieren intervención institucional, orientar la gestión ante los diferentes actores del sistema y generar insumos para la toma de decisiones por parte de la autoridad sanitaria municipal.

De otra parte, el municipio requiere desarrollar acciones de acompañamiento y orientación a la población migrante, teniendo en cuenta las condiciones particulares de vulnerabilidad que pueden presentarse en este grupo poblacional y las dificultades que eventualmente pueden enfrentar para acceder a los servicios de salud, realizar procesos de aseguramiento, conocer las rutas de atención o ejercer sus derechos. En consecuencia, se hace necesario contar con apoyo para la identificación de necesidades, orientación, canalización y seguimiento de las situaciones que sean reportadas por esta población, de acuerdo con las competencias de la Secretaría de Salud y Bienestar Social y la oferta institucional disponible.

Aunado a lo anterior, la adecuada recolección, organización, consolidación y análisis de información territorial en salud constituye un componente esencial para el ejercicio de la gestión pública, en la medida en que permite contar con insumos actualizados y pertinentes para el seguimiento de las acciones desarrolladas, la identificación de necesidades, la priorización de intervenciones y la elaboración de reportes requeridos por la administración municipal y por las autoridades del orden departamental y nacional. La gestión de la salud pública exige precisamente procesos articulados de información, seguimiento y evaluación que permitan orientar las decisiones y alcanzar resultados en salud.

En consecuencia, la ejecución articulada de estas actividades permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Salud y Bienestar Social para acercar la institucionalidad a las comunidades, mejorar los procesos de orientación y acompañamiento a la población, identificar oportunamente las dificultades de acceso a los servicios de salud, fortalecer la participación ciudadana y disponer de información territorial que contribuya a la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones en salud.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en concordancia con las políticas públicas, los instrumentos de planeación territorial y los lineamientos nacionales y departamentales en materia de salud pública, aseguramiento, participación social y atención a población en condiciones de vulnerabilidad, la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Titiribí evidencia la necesidad de contar con el apoyo de una persona natural que contribuya al fortalecimiento de los procesos de aseguramiento en salud, educación comunitaria, participación social, identificación y seguimiento de barreras de acceso a los servicios de salud, acompañamiento a población migrante y consolidación de información territorial.

La contratación se considera necesaria para apoyar técnicamente la ejecución de las actividades asociadas a estos componentes, facilitar el trabajo articulado con las comunidades y con los diferentes actores del sistema de salud, realizar el seguimiento de las situaciones identificadas y contribuir a la generación y consolidación de información que sirva como insumo para la toma de decisiones de la Secretaría de Salud y Bienestar Social.

Finalmente, se deja constancia de que, de acuerdo con las necesidades identificadas por la dependencia y la revisión de las capacidades institucionales disponibles, la planta de personal de la Administración Municipal de Titiribí – Antioquia no cuenta con el recurso humano suficiente y disponible para desarrollar de manera integral y oportuna las actividades específicas requeridas en el marco de los procesos anteriormente descritos, razón por la cual resulta necesario acudir a la contratación de servicios de apoyo a la gestión, en los términos y condiciones establecidos por la Administración Municipal.

Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda Entidad Estatal a cumplir con los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se evidencia la necesidad de realizar las gestiones propias para realizar el proceso de contratación directa - Prestación de servicios de apoyo a la gestión, a través del cual se dé cumplimiento al futuro contrato cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO EN SALUD, EDUCACIÓN COMUNITARIA, PARTICIPACIÓN SOCIAL, IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE BARRERAS DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, ACOMPAÑAMIENTO A POBLACIÓN MIGRANTE Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, ANTIOQUIA.

Forma de satisfacer la necesidad:

Para atender la necesidad planteada se hace necesario adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de Contratación Directa – Prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona natural para el fortalecimiento de los procesos de aseguramiento en salud, educación comunitaria, participación social, identificación y seguimiento de barreras de acceso a los servicios de salud, acompañamiento a población migrante y consolidación de información territorial en el municipio de Titiribí, Antioquia.

1.3 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal:

PLAN DE DESARROLLO:	"Somos Titiribí" 2024 – 2027.
COMPONENTE ESTRATÉGICO Nro. 1:	Somo Desarrollo Social y Humano
PROGRAMA Nro. 1.1:	Salud individual, familiar, comunitaria y social
PROGRAMA Nro. 1.2:	Inspección, vigilancia y control.
PROGRAMA Nro. 1.3:	Aseguramiento y prestación del servicio
COMPONENTE ESTRATÉGICO Nro. 5:	Somos Buen Gobierno, Convivencia, Seguridad y Paz.
PROGRAMA Nro. 5.1:	Participación ciudadana y desarrollo comunitario
PROGRAMA Nro. 5.6:	Fortalecimiento Institucional, Cultura Organizacional al Servicio Público.

1.4 Competencia de la Entidad para adelantar el proceso:

Que el Municipio de Titiribí – Antioquia, es una Entidad de Carácter Público, la cual tiene como misión principal la de prestar servicios a la Comunidad y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad Titiribiseña, siendo la administración municipal una entidad pública y autónoma en su quehacer y presupuesto, regida por una normatividad municipal, departamental y nacional, la cual con fundamento en la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 de 2012, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que dentro del marco normativo consagrado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, así como los lineamentos, guías y/o Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias, la contratación estatal del Municipio de Titiribí – Antioquia, se encuentra

regulada mediante el Decreto Nro. 018 del 01 de marzo de 2023 “Manual de contratación del Municipio de Titiribí – Antioquia”.

Que en concordancia con lo señalado anteriormente el Alcalde del Municipio de Titiribí - Antioquia, como representante legal y ordenador del gasto, es competente para dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo, celebrar contratos y convenios, realizar de convocatorias públicas y seleccionar contratistas, en ese sentido y teniendo en cuenta la necesidad antes descrita la entidad es competente para adelantar el presente proceso de contratación directa.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1 Objeto:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de los procesos de aseguramiento en salud, educación comunitaria, participación social, identificación y seguimiento de barreras de acceso a los servicios de salud, acompañamiento a población migrante y consolidación de información territorial en el municipio de Titiribí, Antioquia.

2.2 Alcance del Objeto Contractual:

Brindar apoyo a la gestión para fortalecer los procesos desarrollados por la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Titiribí – Antioquia, relacionados con el aseguramiento en salud, la educación comunitaria, la participación social, la identificación y seguimiento de barreras de acceso a los servicios de salud, el acompañamiento a la población migrante y la consolidación de información territorial, lo anterior mediante el desarrollo de actividades encaminadas a promover el acceso efectivo de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante la orientación y acompañamiento a los usuarios en los procesos de aseguramiento, la identificación de situaciones que puedan afectar su afiliación o acceso a los servicios y la canalización de las necesidades identificadas hacia las entidades y actores competentes.

Así mismo, el alcance comprende el apoyo a las acciones de educación e información en salud, mediante el acompañamiento a jornadas, actividades comunitarias y espacios de orientación dirigidos a la población del municipio, con el propósito de fortalecer los conocimientos relacionados con el acceso a los servicios de salud, las rutas de atención, los derechos y deberes de los usuarios, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y demás temas de interés para la comunidad.

De igual manera, se contempla el apoyo a la implementación y fortalecimiento de los procesos de participación social en salud, mediante el acompañamiento a las instancias, organizaciones y espacios comunitarios de participación, promoviendo la interacción entre la comunidad y la institucionalidad, el ejercicio del control social, la identificación de necesidades y la formulación de propuestas que contribuyan al mejoramiento de la gestión territorial en salud.

De manera complementaria, se brindará apoyo en el acompañamiento y orientación a la población migrante, especialmente en aquellas situaciones relacionadas con el acceso al sistema de salud, aseguramiento, orientación frente a las rutas de atención y demás necesidades que puedan ser identificadas en el territorio, promoviendo la articulación con las instituciones y actores competentes y teniendo en cuenta las condiciones particulares de esta población.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:

Para el actual proceso de contratación, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias.

2.3 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC:

El contrato por celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	85000000	Servicios de salud
Clase:	85101700	Servicios de administración en salud
Familia:	80100000	Servicios integrales de salud
Producto:	85101705	Administración de salud pública

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En el contrato por celebrar las partes deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

3.1 Obligaciones del contratista:

En el contrato por celebrar EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas y generales, establecidas a continuación:

3.1.1 Obligaciones específicas del contratista:

El CONTRATISTA, se obligará para con EL MUNICIPIO a: **1**. Apoyar la implementación de estrategias de información, educación y orientación comunitaria en aseguramiento y acceso al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **2.** Apoyar la formación práctica de la comunidad urbana y rural para el acceso y utilización del Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, a través del portal Mi Seguridad Social. **3**. Brindar acompañamiento individual a las personas que presenten dificultades de conectividad, alfabetización digital, acceso tecnológico o comprensión para registrarse y utilizar el SAT. **4.** Apoyar el fortalecimiento de la participación ciudadana mediante procesos educativos que permitan a la comunidad identificar, documentar y reportar adecuadamente las barreras de acceso a los servicios de salud. **5.** Apoyar el registro actualización de la base de seguimiento de barreras de acceso y solicitudes comunitarias definida por la Secretaría de Salud y Bienestar Social. **6.** Apoyar la identificación, orientación y gestión de personas sin afiliación, con inconsistencias en su afiliación, información desactualizada o necesidad de registrar novedades en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. **7.** Brindar apoyo en la actualización y depuración de la base de datos de seguimiento a población migrante dispuesta en el Drive institucional de la Secretaría de Salud y Bienestar Social. **8.** Apoyar la verificación y acreditación de permanencia de la población migrante que se encuentre sujeta a dicho procedimiento**. 9.** Apoyar la divulgación comunitaria de las redes y rutas de atención dispuestas por las EAPB que operan o tienen población afiliada residente en el municipio. **10.** Apoyar el diseño, elaboración, actualización y utilización de herramientas pedagógicas, gráficas y audiovisuales para el desarrollo de las acciones comunitarias objeto del contrato. **11.** Apoyar la convocación, incentivo, gestión y promoción de la participación de la población Titiribiseña en los cursos complementarios ofertados por el SENA, en el marco del proyecto CampeSENA, mediante acciones de difusión, orientación, inscripción, acompañamiento y articulación interinstitucional, con el fin de fortalecer las capacidades, competencias y oportunidades de formación para el desarrollo personal, social y económico de la comunidad. **12.** Brindar apoyo, previa designación y requerimiento de la supervisión del contrato, en las actividades que se programen un (1) sábado al mes, cuando ello resulte necesario para el cumplimiento del objeto contractual y de las necesidades del servicio. **13.** Apoyar la realización del cargue oportuno y organizado de las evidencias fotográficas, actas, listados de asistencia, informes, cronogramas y soportes de gestión en el Drive destinado por la Secretaría de Salud y Bienestar Social. **14**. Apoyar las actividades extramurales programadas por la Secretaría de Salud y Bienestar Social, asimismo, elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por la supervisión del contrato.

3.1.2 Obligaciones generales del contratista:

El CONTRATISTA se obligará para con EL MUNICIPIO, sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la Naturaleza del Contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, a: **1.** El contratista deberá estar debidamente registrado en la Plataforma de Secop II, como proveedor. **2.** El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para la celebración y modificación del contrato en la plataforma SECOP II. **3.** El contratista deberá por sus propios medios darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **4.** El contratista deberá contar con los implementos necesarios para darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **5.** El contratista deberá desplazarse por sus propios medios al lugar en que se requiera la prestación del servicio. **6.** El contratista deberá asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **7.** El contratista deberá solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **8.** El contratista deberá atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto. **9.** El contratista deberá cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma Secop II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en los términos oportunos. **10.** El contratista deberá atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas por el supervisor en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **11.** El contratista deberá efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los productos o información que se establecen en las obligaciones del contrato. Así como garantizar el cargue de dichos productos o información en los respectivos aplicativos (En caso de que aplique). **12.** El contratista deberá obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. **13.** El contratista deberá mantener indemne al Municipio. **14.** El contratista deberá informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual. **15.** El contratista deberá acompañar y brindar apoyó en todas las actividades y/o eventos que se llevan a cabo por la Secretaría de Salud y Bienestar Social **16.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del contratista, deberá participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten. **17.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social. Para la realización del último pago el (la) contratista deberá aportar la planilla

de la seguridad social del mes a cobrar, y deberá dejar constancia de que se encuentra a paz y salvo con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral generadas durante toda la vigencia del contrato celebrado con esta administración. Corresponde al Supervisor y/o interventor del contrato verificar el pago de estos aportes. **18.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones referentes al cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. **19.** El contratista deberá informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **20.** El contratista deberá conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. (Revisar Anexo). **21.** El contratista deberá durante la ejecución del contrato conocer y aplicar las normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo establecidas en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1347 de 2021. **22.** El contratista deberá suscribir conjuntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información en el formato establecido por la administración municipal, según los lineamientos dados por la entidad y lo establecido en el manual de contratación. **23.** El contratista deberá guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente contrato dicha información se considera de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a los lineamientos dados por la entidad respecto a temas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. **24.** El contratista deberá responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **25.** El contratista deberá cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas en el Código de Integridad del Municipio. (http://www.titiribi-antioquia.gov.co/linea-anticorrupcion/codigo-de-integridad) **26.** El contratista deberá cumplir con las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **27.** Las demás afines y conexas al objeto contractual y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.2 Obligaciones del Municipio de Titiribí – Antioquia:

En el contrato por celebrar EL MUNICIPIO deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas a continuación: **1.** Expedir el Registro Presupuestal. **2.** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **4.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **6.** Verificar que el servicio o producto cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **7.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **10.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado **11.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la descripción del objeto a contratar la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÒN, fundamentada en la siguiente normatividad:

Artículo 2, Numeral 4, Literal h de la Ley 1150 de 2007:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)" Sic.*

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:

> *"(…)* ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden***

encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (…)" Sic.*

Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013:

"(…) ***Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (…)" Sic.

De igual manera, es preciso señalar que el presente proceso de contratación se desarrollará en concordancia con los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa, señalados en los Artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

5. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

5.1 Documentos habilitantes:

No.	Documentos – Persona natural:
1	Propuesta técnica y económica debidamente firmada.
2	Copia de la cedula de ciudadanía.
3	Copia de la tarjeta militar (Hombres menores de 50 años).
4	Comprobante de aprobación de la información en la plataforma SIGEP II, emitido por la Entidad.
5	Hoja de Vida de la Función Pública (Debe ser descargada desde la plataforma de SIGEP).
6	Copia del Registro Único Tributario (RUT), con fecha de generación no mayor a treinta (30) días calendario.
7	Certificación de afiliación a salud y pensión como cotizante activo, con fecha de generación no mayor a treinta (30) días calendario.
8	Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
9	Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
10	Certificado de antecedentes judiciales expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
11	Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
12	Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Página Policía Nacional), expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
13	Certificado de REDAM expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.

No.	Documentos – Persona natural:
14	Declaración Juramentada de no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades – (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
15	Declaración Juramentada Multas y Sanciones - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
16	Certificaciones de experiencia laboral.
17	Certificados / constancias de estudio y tarjeta profesional en caso de aplicar.
18	Certificado de la cuenta bancaria expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
19	Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés del SIGEP II – Ley 2013 de 2019.
20	Solicitud afiliación ARL - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
21	Paz y Salvo Municipal expedido por Secretaría de Hacienda Municipal con fecha de expedición menor a 30 días.
22	Certificado médico ocupacional con el visto bueno de quien en la administración ejerza las funciones de talento humano, realizado en centros médicos o IPS que cuente con médicos en salud ocupacional (vigencia 3 años)
23	Formato manifestación protección a la familia (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
24	Acta de compromiso de Seguridad de la Información - (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).

5.2 Certificaciones de experiencia laboral:

El Municipio Titiribí – Antioquia, ha establecido como requisito para la celebración del presente proceso de contratación la experiencia laboral, para lo cual se deberá certificar dicha experiencia mediante contratos celebrados y debidamente terminados cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente objeto contractual, cuya sumatoria de los valores de cada contrato sea igual o superior a doce (12) meses de experiencia laboral.

Con respecto a la certificación de la experiencia requerida se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los contratos deberán acreditarse mediante copia del mismo y anexando copia del acta de terminación, liquidación o documento equivalente o mediante certificaciones expedidas por el

respectivo contratante debidamente suscrito por funcionario competente y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Número de identificación del contratista.
- Plazo de ejecución.
- Fechas de iniciación y de terminación.
- Fecha de expedición del certificado.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

El documento debe contener todos los datos que le permitan al Municipio de Titiribí – Antioquia, contactar a quién lo expidió. De no ser así, o no obstante tenerlos y no ser posible verificar su autenticidad, por causa ajena al Municipio, se tendrán como no presentados.

El Municipio, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

5.3 Certificados y constancias de estudio:

El Municipio Titiribí – Antioquia, ha establecido como requisito para el presente proceso de contratación que la persona natural con la cual se va a celebrar el futuro contrato deberá contar con los siguientes estudios:

- Bachiller académico.

Con respecto a los certificados y constancias de estudios requeridos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Se deberá acreditar mediante copia del diploma o acta de grado, la cual deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del futuro contratista.
- Número de identificación del futuro contratista.
- Fecha de expedición del certificado.
- Nombre de la Entidad de quien expide la certificación educativa.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

6.1 Presupuesto oficial:

Nueve millones seiscientos ochenta mil pesos M/L ($9.680.000).

6.2 Certificado de disponibilidad presupuestal:

Para dicha contratación, la Administración Municipal cuenta con la Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000000939 del 18 de agosto de 2026, por valor de nueve millones seiscientos ochenta mil pesos M/L ($9.680.000).

CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR POR DISPONER	CÓDIGO BPIM
Nro. 0000000939 del 18 de agosto de 2026	2.3.2.02.02.009	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Nueve millones seiscientos ochenta mil pesos M/L ($9.680.000).	202500000000820 - Fortalecimiento de la participación comunitaria, respeto y garantía de los derechos humanos en el municipio de Titiribí.

6.3 Forma de pago o de desembolso de los recursos:

El Municipio de Titiribí – Antioquia, cancelará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales con fecha de corte los días 30 de cada mes, por un valor equivalente a DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($2.420.000) menos las deducciones aplicables o proporcional, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada

del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera mínima, toda vez que la forma de pago es contra entrega.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

6.3.1 Retenciones, estampillas, impuestos tasas y contribuciones:

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo del contratista, se procede a establecer la siguiente tabla la cual es meramente informativa, en caso de que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto o de la deducción, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

IMPUESTOS / DEDUCCIONES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Industria y comercio	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica

IMPUESTOS / DEDUCCIONES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Tasa Pro-Deporte y recreación	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato

7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Cuatro (04) meses contados a partir del inicio del contrato.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para efectos de este proceso de selección se tendrán las categorías de riesgo estipuladas en el documento denominado Análisis del Riesgo, desde su planeación hasta su liquidación.

9. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO (GARANTÍAS).

De conformidad con lo estipulado en el Artículo *2.2.1.2.1.4.5* del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Por lo anterior la Administración Municipal no exigirá la expedición de garantías, teniendo en cuenta que el pago de este se realizará contra entrega del producto y previo recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor.

10. MULTAS Y CLÁUSULAS APLICABLES AL CONTRATO.

En la ejecución del futuro contrato se acuerdan multas y clausulas. Las multas se aplicarán en el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

1. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, o en la constitución o prorroga de las garantías exigidas (Cuando hay lugar), en cualquiera de sus riesgos amparados, el **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato.

2. Por cambio en las especificaciones técnicas establecidas contractualmente, el **tres por ciento (3%)** del valor total del contrato.

3. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en el suministro de los bienes a adquirir, hasta el **tres por ciento (3%)** del valor total del mismo.

4. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato. En este caso, el **MUNICIPIO** elaborará la liquidación unilateralmente.

5. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputable al **CONTRATISTA**, que afecten la ejecución del contrato, el **cinco por ciento (5%)** del valor total del mismo.

10.1 Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO** equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total de contrato**, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables al **CONTRATISTA**. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

10.2 Cláusula de Indemnidad:

Será obligación del Contratista mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Parágrafo primero: Para la imposición de las multas y Cláusula Penal pecuniaria, **EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA,** dará aplicación al debido proceso.

Parágrafo segundo: Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al **MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA** para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo tercero: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

11. SUPERVISIÓN.

La supervisión del futuro contrato la ejercerá la Secretaría de Salud y Bienestar Social por ser esta la secretaría que se encuentra en relación directa con el desarrollo del objeto del contrato.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Titiribí - Antioquia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)".

14. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Municipio de Titiribí – Antioquia.

15. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación de Contratación Directa – Prestación de Servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto es: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de los procesos de aseguramiento en salud, educación comunitaria, participación social, identificación y seguimiento de barreras de acceso a los servicios de salud, acompañamiento a población migrante y consolidación de información territorial en el municipio de Titiribí, Antioquia, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal de Titiribí - Antioquia.

El presente estudio previo se expide a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2026.

"Original firmado"
SANDRA HENAO MEJÍA
Secretaria de Salud y Bienestar Social.
Titiribí – Antioquia.